

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Abril Veinticinco (25) del año dos mil Veintidós (2022).

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

Radicado. No 250354089001-2021-00119-00.

demandante. CONDOMINIO CAMPESTRE ALTOS DEL PARAISO P.H.

Demandada. MARIA ISABEL PEREZ ULLOA

Visto el informe anterior, y como quiera que la parte actora ha presentado el avalúo en cumplimiento a lo ordenado en el art. 444 num. 4º del C.G.P, respecto del bien Inmueble identificado como Lote 59, con matricula inmobiliaria No. 166-85213, de propiedad de la demandada dentro del proceso de la referencia, el que se encuentra debidamente embargado y secuestrado; el Juzgado ordena correr traslado del mismo por el término de diez (10) días , para que los interesados presenten sus observaciones (Art. 444 num. 2º del C.G.P). Este traslado se surtirá en la forma indicada en el art. 110 Ibídem).

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Enferm. Juz. se no fue. ro Estad.
056 26 ABR 2022

secretaría